

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro. 202

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00045-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2017-01095 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
Número de bienes afectados	8
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	<p>Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.</p> <p>Numeral 1° "Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita."</p> <p>Numeral 4° "Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas."</p>
Accionante o Demandante	Fiscalía 10 especializada ²
Afectados³	<p>Carlos Alberto Ramírez Correa⁴</p> <p>Jhon Jairo Ramírez Correa⁵</p> <p>Tilly Wunderlich Escobar</p> <p>Sandra Milena Ramírez Correa⁶</p> <p>Bancolombia S. A.</p> <p>Banco Davivienda S. A.</p> <p>-BBVA⁷ S. A.</p>
Asunto	Trámite procesal
Tema	<p>-Se acepta renuncia abogado Víctor Alonso Pérez Gómez. Y</p> <p>-Ordena emplazamiento.</p>

¹ De fecha 28 de junio de 2.021 y recibida por reparto el 2 de julio de 2.021 secuencia 107.

² Fiscal 10 DEEDD MARIA MARELVIS CADAVID RODRIGUEZ. Dirección carrera 64 C nro. 67-300 BLOQUE G, PISO 2 Medellín. Correo electrónico: maria.cadavid@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁴ Su abogado Carlos Alonso Mahecha González presentó renuncia y extiende paz y salvo. Con este auto se ordena tenerlo como notificado pro conducta concluyente del presente trámite extintivo.

⁵ jhoncorrearamirez1975@gmail.com su abogado Víctor Alonso Pérez Gómez presentó renuncia

⁶ jhoncorrearamirez1975@gmail.com su abogado Víctor Alonso Pérez Gómez presentó renuncia

⁷ Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia

Visto la constancia secretarial de fecha 29 de mayo del cursante, en la que se pasa a despacho varios memoriales, los mismos se resuelven en el siguiente tenor:

Se acepta la renuncia al poder conferido del abogado Víctor Alonso Pérez Gómez en representación de **Jhon Jairo Ramírez Correa y Sandra Milena Ramírez Correa**, a quienes se les comunicará lo propio por conducto de la secretaria al email que reporta su abogado en su memorial de renuncia: jhoncorrearamirez1975@gmail.com samiracorrea22@hotmail.com . por cuanto la misma se ajusta a los mandatos del artículo 76 del CGP.

Satisfecha en debida forma la notificación por aviso por parte de la fiscalía, en las voces del artículo 140 procédase por la secretaria del despacho, al **emplazamiento** de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos. El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles. Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación, de conformidad con los artículos 58 del CDEDD.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 040**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 23 de junio de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Jose Victor Aldana Ortiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de28b615bb989b8651a630a3cc13f504181d5e0a55569800fdaa915abc98d8de**

Documento generado en 22/06/2023 03:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>